

Lanús, 05 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.759/2018 y expediente D-89.428/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.759 de fecha 27 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 190 para el día 4 de Enero de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES Y MERENDEROS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018;

Que por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las Firmas "PROVEER S. A." - CUIT N° 30-70891058-5, por la suma total de \$ 389.172 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS) y a "ALIMENTOS FRANSRO S. R. L." – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma total de \$ 1.234.221 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO), en ambos casos por ser las menores ofertas, que se ajustan técnicamente a lo solicitado y resultan conveniente a los intereses municipales. Se deja asentado que no se le da lugar a la rectificación o ratificación de precios para los ítems N° 8, 9, 16 y 17, que le fue solicitada a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. con fecha 7 de Enero de 2019, según lo establecido en el Artículo N° 173 del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal que dice lo siguiente "Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, sin perjuicio de los mayores costos que se reconozcan";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 190 llevada a cabo el día 04/01/2019 a las 09:00 hs. según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps, los ítems N° 3, 6, 7, 14, 15, 19, 20 y 21, por la suma total \$ 389.172 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS).

Adjudícase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. – CUIT N° 30-70957893-2, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120 de la Localidad de Burzaco, los ítems N° 4, 5, 8, 9, 11, 16, 17, 18, 22 y 23, por la suma total \$ 1.234.221 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO).



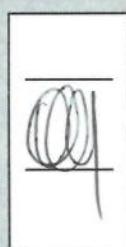
ARTICULO 3º: En relación a los ítems N° 1, 2, 12 y 13, se procederá a su anulación por tener una sola cotización, y el ítem N° 10 de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Humano a fojas N° 183 y 184.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-194 y 3-701-211/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal